



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCION N° 7.853 C.D.

CORRIENTES, 27 de septiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 25-02856/13, por el cual el Ing. Agr. (Dr.) Guillermo NORRMANN, eleva proyecto de Carta-Acuerdo a firmarse entre la Facultad y la CTM Cooperativa Agroindustrial de Misiones Ltda., conforme al modelo que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Carta-Acuerdo tiene como objetivo establecer una relación de colaboración recíproca, para fomentar actividades de Investigación Científica y Tecnológica, relacionadas con el estudio de las relaciones de parentesco entre *Stevia rebaudiana* y otras especies silvestres del género, ;

Lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -APROBAR la Carta Acuerdo, a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y la CTM Cooperativa Agroindustrial de Misiones Ltda., que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°. -DESIGNAR como responsable de la misma al Ing. Agr. (Dr.) Guillermo NORRMANN.

ARTICULO 3°. - COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto C. DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.

Ing. Agr. (Dra.) Sara VAZQUEZ
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.

mlm



CARTA-ACUERDO
PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNNE Y LA CTM
COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES (CTM)

La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Nordeste, en adelante denominada “LA FACULTAD”, representada en este acto por la Ing. Agr. (Dra.) Sara Vazquez, D.N.I.N° 6.068.412, en su carácter de Decana; y CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES Ltda., en adelante denominada “LA EMPRESA”, representada por su Presidente, el Cdr. Jorge Julio Cesar Nestor, D.N.I. N° 10.001.256, convienen en celebrar la presente Carta-Acuerdo de Cooperación, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes – Ambas instituciones reconocen aquí, como antecedentes del espíritu del presente acuerdo, las actividades de cooperación realizadas por mutuo consenso y que se han venido ejecutando en los últimos años. A los efectos de continuar realizando tareas de interés común y, en tanto ambas instituciones disponen de infraestructura complementarias, y que ambas están interesadas en investigar en el área de domesticación de Stevia rebaudiana, se plantean objetivos en común para ampliar mutua cooperación.

El presente plan pretende continuar el estudio de las relaciones de parentesco entre la especie cultivada Stevia rebaudiana y otras especies silvestres del género. El eslabón inicial fue dado a través de una carta acuerdo anterior, donde se analizaron las relaciones de fertilidad interespecífica experimental entre *S. rebaudiana* y *entrepensis* y se realizaron cruzamientos de prueba en otras combinaciones, lográndose varios híbridos. A partir del proyecto anterior se sentaron las bases para el análisis de un mayor número de especies, lo que constituye el motivo de la presente carta acuerdo.

Objetivos Generales – En el marco de las líneas de Investigación sobre Stevia rebaudiana dirigidas por el Ing. Agr. Guillermo Norrmann, Profesor Titular de “Genética y Fitotecnia” y Director del Criadero de Semillas y Novedades Fitogenéticas de LA FACULTAD y el plan de mejoramiento genético llevado a cabo por el Ing. Agr. Guillermo Andersson en LA EMPRESA, ambas instituciones acuerdan establecer una relación de colaboración recíproca, para fomentar actividades de investigación científica y tecnológica, relacionadas con el estudio de **las relaciones de parentesco entre Stevia rebaudiana y otras especies silvestres de género**, según las contraprestaciones pactadas en la presente Carta-Acuerdo.

Objetivos Específicos. El Plan DE Trabajo:

El presente proyecto es una continuación del plan anterior, donde se incluyen nuevas especies en el análisis.

El plan permitirá obtener información de diversa índole, relacionada con las siguientes disciplinas o áreas de análisis.

- (i) Relaciones filogenéticas entre Stevia rebaudiana y S. achalensis, grisebachiana, S. selloi, S. saturneifolia, S. breviaristata, establecidas de manera clásica a través de cruzamientos controlados, con evaluación de cruzabilidad, medición de fertilidad de progenies, análisis cromosómicos y reproductivo de progenies y retrocruzas.
- (ii) Comportamiento agronómico e industrial en las especies citadas y sus híbridos con S. rebaudiana (comportamiento a campo, preferencias de suelos, susceptibilidad a enfermedades, resistencia a herbicidas, contenido y calidad de glicósidos de steviol)

SEGUNDA: - Responsables Ejecutores – Para entender en todas las cuestiones relacionadas en la presente Carta-Acuerdo, la FACULTAD designa como Unidad Ejecutora al Criadero de Semillas y Novedades Fitogenéticas, y como responsable técnico a su Director el Ing. Agr. Guillermo NORMANN, La EMPRESA, por su parte, designa como Representante al señor Ing. Agr. Guillermo ANDERSSON, Gerente de Investigación & Desarrollo de Stevia.

TERCERA: Actividades Y Tareas.

La FACULTAD dirigirá y ejecutará la labor de investigación, el desarrollo de técnicas, y la transferencia de resultados obtenidos en la etapa (i) – relaciones filogenéticas -. La etapa (ii) – comportamiento agronómico e industrial – será ejecutada por la EMPRESA.

A través DE LA PRESENTE Carta-Acuerdo ambas partes acuerdan la posibilidad de iniciar otros estudios de interés teórico o práctico relacionados a Stevia u otras especies de reciente domesticación que pudieran surgir, previo consenso de ambas partes.



Universidad Nacional del Nordeste

Anexo II de la Resolución N° 7853/13-C.D.



Facultad de Ciencias Agrarias

Se propone el cronograma de actividades que se detalla como anexo 1.

CUARTA: Contratación En Grupos Técnicos, Materiales y Aportes Económicos.

LA FACULTAD

- ✓ Aportará a través del personal involucrado su conocimiento teórico-práctico para detectar y coleccionar especies silvestres, realizar los cruzamientos y en general llevar a cabo la etapa (i) del proyecto de investigación. Para ello autorizará al personal interviniente a trasladarse con la frecuencia requerida a LA EMPRESA u otros sitios que corresponda para cumplimentar los objetivos del Plan. La realización de esta etapa podrá ser utilizada como planes de formación de recursos humanos (tesinas, tesis de maestría y doctorado) por el personal involucrado de LA FACULTAD.
- ✓ Realizará el entrenamiento de personal de LA EMPRESA en técnicas a ser utilizadas en eventos de la etapa (i) del plan (recolección y fijación de materiales, control fenológico, realización de retrocruzas, análisis de fertilidad de polen, recuentos cromosómicos).
- ✓ Se compromete a afectar la transferencia de los resultados de utilidad en fitotecnia a la EMPRESA al finalizar el primer ciclo de retrocruzas (estimativamente luego de 3 años de iniciados los primeros cruzamientos).
- ✓ En su etapa inicial, La Facultad proveerá las colecciones de Stevia y los primeros cruzamientos realizados con Iguazú CTM. Durante el desarrollo del proyecto se prevén colecciones conjuntas de otras especies silvestres de género.

LA EMPRESA

- ✓ Se compromete a aportar e incorporar híbridos interespecíficos y retrocruzas dentro de sus líneas de cultivo de colecciones de germoplasma en la Unidad de Investigación & Desarrollo de LA EMPRESA involucrando el personal técnico necesario para el mantenimiento de los mismos. Permitirá asimismo el uso de sus variedades, como parentales en cruzamientos y retro cruza y de sus líneas de pre domesticación para realizar estudios básicos de biología reproductiva, citogenética y fertilidad en general.
- ✓ Se compromete a proveer los elementos fungibles (fijadores, alcoholes, ácidos, material descartable) que demanden la etapa (i) y se hará cargo de los estudios agroquímicos y de calidad química. Proveerá asimismo los medios necesarios para que el grupo técnico de LA FACULTAD visite con la regularidad requerida Unidad de Investigación & Desarrollo de LA EMPRESA.
- ✓ La EMPRESA se hará cargo de 50% del costo de matrícula de la Lic. Irene CAPONIO en el Doctorado en Recursos Naturales de la Facultad de Ciencia Agrarias (UNNE), durante dos años. Monto anual estimado para el primer año a cargo CTM: 7.000 (siete mil, incluyendo matrícula). Monto anual estimado segundo año a cargo CTM: 6000 (seis mil).
- ✓ La EMPRESA podrá hacerse cargo, en la medida de sus posibilidades, de toda otra acción conjunta no prevista directamente en esta cláusula (ej: viajes de colección de germoplasma, asistencia técnica, presentaciones conjuntas de variada índole, etc).

QUINTA: Causales de Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizando con una anticipación de sesenta (60) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.



Anexo III de la Resolución N° 7853/13-C.D.

SEXTA: Confidencialidad: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas de cada etapa i) e ii).

SEPTIMA: Resultados – Publicaciones – Informes:

Se presentará un informe anual con los avances de la investigación. Las partes convienen que las publicaciones de diversas Categorías como artículos, documentos de trabajo, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo involucrando a los participantes de LA FACULTAD y/o LA EMPRESA.

El Grupo de LA FACULTAD podrá proceder a la publicación de los resultados de la etapa (i) preservando la confidencialidad de todas las especificaciones referidas a los materiales de germoplasma propiedad de LA EMPRESA.

OCTAVA: Individualidades: En todas circunstancias o hechos que tengan relación con la presente carta-acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Duración: La presente Carta-Acuerdo de pondrá en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo, y tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente por igual período, si no mediara denuncia por alguna de las partes con 60 días de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMA: Controversias: Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, el cumplimiento, y las circunstancias imponderables no previstas en el mismo, se resuelvan de común acuerdo y por escrito. En caso de desacuerdos o controversias emanados del cumplimiento de la presente carta-acuerdo de cooperación, las partes recurrirán, inicialmente, a un amigable componedor que será el Ing. Agr. Guillermo NORRMANN por parte de LA FACULTAD y el Ing. Agr. Guillermo ANDERSSON por parte de LA EMPRESA.....

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Corrientes, previo agotar las instancias administrativas jerárquicas que correspondan, y que pudieran devenir de las cláusulas del presente acuerdo. LA FACULTAD fija su domicilio en la calle Sargento Cabral 2131 de la Ciudad de Corrientes; y LA EMPRESA en la Ruta Nacional 14, Km 853, Leandro N. Alem, En prueba de conformidad, se firman (3) tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los.....Días del mes de.-

..... En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNNE, de la Ciudad de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2013.-

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.

Ing. Agr. (Dra.) Sara VAZQUEZ
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.

